Yopal, 20 de Septiembre de 2023

Señores:
INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL DRY
Calle 24 Nº 40 – 14. COMPLEJO DEPORTIVO LOS HOBOS
Ciudad

Referencia: Presentación de oferta dentro del proceso de selección de contratación directa, cuyo objeto consiste en: PRESTAR APOYO JURÍDICO PROFESIONAL A LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON FUNCIONES DE TALENTO HUMANO EN EL INSTITUTO, PARA REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE LA REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL IDRY Y LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS TENDIENTES A SU IMPLEMENTACIÓN, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ORIENTADO AL LOGRO DE UN ANÁLISIS JURÍDICO QUE CONLLEVE LA MODERNIZACIÓN DE LA ENTIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL.

Cordial saludo:

Yo, ANDRES SIERRA AMAZO, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.040.512 expedida en Villavicencio – Meta, de acuerdo con los términos de la solicitud de oferta, presento la siguiente propuesta para PRESTAR APOYO JURÍDICO PROFESIONAL A LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON FUNCIONES DE TALENTO HUMANO EN EL INSTITUTO, PARA REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE LA REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL IDRY Y LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS TENDIENTES A SU IMPLEMENTACIÓN, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ORIENTADO AL LOGRO DE UN ANÁLISIS JURÍDICO QUE CONLLEVE LA MODERNIZACIÓN DE LA ENTIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL, de acuerdo a las competencias legales y reglamentarias y, en caso que sea aceptada por el Instituto, me comprometo a firmar el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión correspondiente.

Declaro:

- Que no me hallo incurso(a) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de interés y que no me encuentro inmerso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que conozco la información general y demás documentos de la presente contratación.
- Que acepto las condiciones y requisitos exigidos en la solicitud de oferta.

Me permito anexar los siguientes documentos:

3. VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA			
	3.2. REQUISTOS DEL CONTRATISTA ACREDITADOS	CUMPLE	
		SI	NO
1	Hoja de vida del Departamento administrativo de la función pública – SIGEP Actualizada y verificada por la entidad (13 folios)	X	
2	Declaración de Bienes y rentas y conflicto de intereses SIGEP II, Firmado. (02 folios)	X	
3	Declaración de Bienes y rentas y conflicto de intereses (ley 2013 de 2019) funcionpublica.gov.co/fdci/ (5 folios)	X	
4	copia del documento de identidad. (01 folios)	X	
5	Acreditación de la Libreta militar para hombres menores de 50 años. (01 folios)	X	
6	Certificado de Estudios académicos (15 folios)	X	
7	Acreditaciones de experiencia (57 folios)	X	
8	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigentes(01 folios)	X	

9	Certificado de Antecedentes Fiscales vigentes(01 folios)	X	
10	Certificado de Antecedentes Judiciales vigentes(01 folios)	X	
11	Certificado Medidas Correctivas vigentes(01 folios)	X	
12	Registro único tributario RUT, expedido por la DIAN, actualizado con las actividades económicas y datos del contratista(01 folios)	X	
13	Certificado de afiliación vigente como cotizante independiente de salud. (01 folios)	X	
14	Certificado de afiliación vigente de cotizante independiente a pensiones. (01 folios)	X	
15	Acreditación Curso virtual de integridad, Transparencia y lucha contra la corrupción. (01 fol)	X	
16	Acreditación curso virtual integridad, transparencia y lucha contra la corrupción		
17	Acreditación curso virtual del modelo integrado de gestión y planeación MIPG Versión II (3 folios)	X	
18	Certificado de examen - pre – ocupacional (Art. 18 del decreto 0723 del 2013 – Ministerio de salud y de protección social. Vigente. (01 folios)	X	
19	Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. (Trabajo con menores de edad). **(1** folio**)**	X	

PROPUESTA ECONOMICA

Ref. Art	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	PLAZO-dias	VALOR TOTAL
1	80101604	PRESTAR APOYO JURÍDICO PROFESIONAL A LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON FUNCIONES DE TALENTO HUMANO EN EL INSTITUTO, PARA REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE LA REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL IDRY Y LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS TENDIENTES A SU IMPLEMENTACIÓN, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ORIENTADO AL LOGRO DE UN ANÁLISIS JURÍDICO QUE CONLLEVE LA MODERNIZACIÓN DE LA ENTIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL.	90	Subtotal $19.439.951.00 IVA 19% $4.559.989.00 Total $23.999.940.00
SON: VEINTRES MILONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE				

Nombre del proponente: ANDRES SIERRA AMAZO
C. C. No. : 86.040.512
Dirección electrónica : asierraamazo@yahoo.com
Teléfono :313 2939367
Dirección : Calle 15 # 15-59 piso 6, barrio Corocora, Yopal-Casanare

Firma del proponente

CLAUSULADO ADICIONAL DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITOS POR EL IDRY A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP-2 EN EL 2023

CLAUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO: El descrito en el numeral 3.1 del estudio previo del presente proceso.

CLAUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta las modificaciones que puedan surgir durante la ejecución del contrato con ocasión de la pandemia originada por COVID – 19, se plantean las siguientes actividades para el cumplimiento del contrato de manera presencial; no obstante, en el evento que se adopten medidas de confinamiento o restrictivas originadas por la declaratoria de la pandemia a causa del COVID 19, el Instituto cuenta con estrategias para implementar plataformas virtuales institucionales para garantizar el desarrollo de los procesos de formación con fundamento en las instrucciones impartidas por la supervisión:

1. Las descritas en el numeral 3.3 del estudio previo del presente proceso.

OBLIGACIONES GENERALES

1. El Contratista deberá acatar las disposiciones de bioseguridad que sobre la materia han proferido las autoridades sanitarias y de salud, del orden Nacional, Departamental y Local, en relación con las medidas de prevención para efectos de la salida y retorno a su domicilio, así como las medidas a adoptar en ejecución de sus actividades contractuales. Además deberá cumplir ya catar las obligaciones generales establecidas en el numeral 3.4 del estudio previo del presente proceso.

CLAUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es el establecido en el presente proceso y en numeral 11.4 del estudio previo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INSTITUTO efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista al INSTITUTO, y la actividad objeto del contrato.

CLÁUSULA 4 – FORMA DE PAGO: El INSTITUTO El IDRY pagará el 100% del valor del contrato así: **Según lo establecido en el numeral 11.6 del estudio previo del proceso.** Todos los pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades, con los respectivos soportes y/o evidencias, registro fotográfico, planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral factura o Documento Equivalente y Certificación expedida por el Supervisor del Contrato. El pago final, se realizará previa suscripción del acta de liquidación.

CLÁUSULA 5 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el estudio previo.
2. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato.
3. El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI.
4. Comunicarle al INSTITUTO, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
5. Dar a conocer al INSTITUTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Apoyar la implementación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Entidad.
7. El contratista se obliga a implementar las medidas de bioseguridad para prevenir y/o mitigar el contagio por COVID 19 adoptadas por el INSTITUTO.
8. El contratista se obliga a cumplir los protocolos y las normas de seguridad y salud en el trabajo que implemente el INSTITUTO.
9. Elaborar, suscribir y presentar al INSTITUTO las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.

10. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el interventor o supervisor.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado.
12. El contratista es responsable de la organización de los documentos que se produzcan en la dependencia donde se desarrolla el objeto del contrato, por tanto la entidad suministrará las tablas de retención documental para ser aplicadas en su totalidad, de lo cual deberá dar cuenta de su gestión al supervisor del contrato, previa liquidación del contrato deberá entregar el archivo de gestión bajo su responsabilidad debidamente organizado de conformidad con la tabla de retención documental del INSTITUTO.

CLÁUSULA 6 – DERECHOS PARTICULARES DEL INSTITUTO:

1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas parciales y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO:

1. Ejercer vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Cumplir con la forma de pago estipulada. No obstante, ello, se encuentra supeditada al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

CLÁUSULA 8 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. El contratista ejecutará el objeto del contrato y sus actividades con plena autonomía e independencia, sin subordinación directa ante cualquier funcionario de la entidad y sin cumplir horario alguno. Sin embargo, debe atender las orientaciones y coordinar con el supervisor del contrato para la realización de las actividades contractuales.
3. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del INSTITUTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
6. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
7. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

10. El contratista manifiesta conocer los protocolos de bioseguridad implementados por el Instituto para evitar el contagio por COVID 19 y se compromete a implementar las medidas adoptadas por el INSTITUTO.

CLÁUSULA 9 – PLAZO DEL CONTRATO:
El plazo del contrato será el descrito en el numeral 11.3 del estudio previo del proceso, contados a partir de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP-2.

CLÁUSULA 10 – CONFIDENCIALIDAD:
En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del INSTITUTO, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del INSTITUTO bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del INSTITUTO o cualquier otra Entidad Estatal.
La Entidad Estatal contratante podrá definir que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad.

CLÁUSULA 11 – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:
El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto en los documentos del proceso.

CLÁUSULA 12 – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

EL contratista, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), de conformidad con las normas vigentes que rigen la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso el aporte a la seguridad social en salud y pensiones se hará sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato facturado en forma mensualizada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato de conformidad a la normatividad legal vigente, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:
El INSTITUTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen el presente proceso, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 – CESION:
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del INSTITUTO.

CLÁUSULA 15- MULTAS:
En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el INSTITUTO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **c)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
EL CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al INSTITUTO por este contrato, sin perjuicio de

que EL INSTITUTO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a EL CONTRATISTA de la obligación de terminar sus obligaciones ni las de responsabilidades que emanan del contrato.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL INSTITUTO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el INSTITUTO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS:

La Entidad se abstiene de solicitar la garantía de cumplimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente del INSTITUTO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista ejecutará el objeto del contrato y sus actividades con plena autonomía e independencia, sin subordinación directa ante cualquier funcionario de la entidad y sin cumplir horario alguno. Sin embargo, debe atender las orientaciones y coordinar con el supervisor del contrato para la realización de las actividades contractuales.

PARÁGRAFO: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el INSTITUTO, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a del Profesional Descrito en el numeral 11.7 del estudio previo del proceso.

CLÁUSULA 22 – LIQUIDACIÓN:

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, la Subdirección encargada de la gestión del presente contrato, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con los art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 23 –CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:

1. Por mutuo consentimiento de las partes.
2. Por causas atribuibles a los contratantes: Incumplimiento grave de la entidad que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993);
3. Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem).
4. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada por las causales 1 y 2 se dejarán constancia en actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley.

CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, a las direcciones registradas en la propuesta presentada por el contratista, o a través de la plataforma SECOP-2.

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas:

1. Estudio Previo adjunto en el proceso y documentos previos.
2. Propuesta presentada por el contratista, con sus anexos y soportes
3. Certificado de disponibilidad presupuestal adjunto en el proceso.
4. Todo documento expedido en la etapa contractual y pos contractual.

CLÁUSULA 26 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato se perfecciona con la aceptación y firma de las partes (en la plataforma SECOP-2).

CLÁUSULA 27 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente contrato para su ejecución requiere:

1. Registro presupuestal.
2. La acreditación de que el contratista se encuentra afiliado activo al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.
3. Copia del soporte de afiliación a riesgos laborales para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la Gestión.
4. Copia del examen médico pre ocupacional que trata el artículo 18 del decreto 723 de 2013.
5. Pago de los impuestos a que haya lugar con la suscripción del presente contrato.
6. Acta de inicio debidamente suscrita entre el contratista y la supervisión.

PARAGRAFO 1: El requisito señalado en los numerales 5 deberá acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

PARAGRAFO 2: El supervisor tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución, antes de la suscripción del acta de inicio al contrato.

CLÁUSULA 28 – DOMICILIO:

Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal, a los ___ días del mes de _____ de 2023.

MIGUEL BARON PIRABAN
Director.

Nombre del contratista:

ANDRÉS SIERRA DIAZ

Firma: _____

c.c. 86.040.512 de VILLAVICENCIO

Revisó: MARCO ANTONIO CARVAJAL PELAYO
Jefe Oficina Asesora Jurídica.